

VISTOS:

1. Constitución Política de la República;
2. D.F.L. Nº 1/Ley Nº 19.653 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
3. Ley Nº 16.391 que Crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
4. Ley Nº 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado;
5. Decreto Ley Nº 1.305 de 1976, que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
6. Las atribuciones otorgadas por el DS Nº 355 de 1976 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y las facultades señaladas en el Decreto RA Nº 272/26/2021 de fecha 8 de septiembre de 2021, Decreto Exento RA Nº 272/42/2022 registrado con fecha 9 de mayo de 2022, Resolución TRA Nº 272/10/2022 tomada de razón con fecha 27 de abril de 2022, Resolución TRA Nº 272/46/2021 tomada de razón con fecha 3 de marzo de 2022, Resolución TRA Nº 272/30/2021 de fecha 31 agosto de 2021 registrada con fecha 1 de diciembre de 2021, todos dictados por Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo;
7. Decreto Supremo Nº 62 (V. y U.), de 1984, que Reglamenta Subsidio de Marginalidad Habitacional, destinado a atender a beneficiarios de subsidio;
8. **Resolución Nº 7** de fecha 29 de marzo de 2019, que fija normas sobre la exención del trámite de toma de razón y la **Resolución Nº 16** de fecha 30 de noviembre de 2020, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y establece controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República.
9. Los Registros de este SERVIU, en los cuales figura don **ALBERTO LOYOLA LOYOLA RUT Nº [REDACTED]** ex cónyuge de doña MIREYA CHIRINO VÁSQUEZ, RUT. Nº [REDACTED] beneficiaria del Subsidio Cartera Hipotecaria Nueva regulado por DS Nº 62 (V. y U.) de 1984, correspondiente al llamado 5-1996;
10. Solicitud de fecha 02.09.2022, ingresado en sitio web www.minvu.cl, por don **ALBERTO LOYOLA LOYOLA** solicitando ser eliminado del registro de beneficiarios por la causal de divorcio;
11. Pronunciamiento de fecha 07.09.2022 de Jefa Depto. Jurídico del SERVIU O'Higgins vía web, donde señala que según las reglas generales y disposiciones vigentes don **ALBERTO LOYOLA LOYOLA** no se encuentra impedido de postular a un subsidio;
12. Certificado de Matrimonio Folio 500467007593 del 02.09.2022, emitido por el Servicio Registro Civil e Identificación, que indica que los cónyuges contrajeron matrimonio el 29.07.1974, y que contiene inserta la sentencia de Divorcio de los contrayentes con fecha 31.07.2019 en Causa Rol C-[REDACTED]-2019 que declara el Divorcio del matrimonio celebrado entre don **ALBERTO LOYOLA LOYOLA** y doña MIREYA CHIRINO VÁSQUEZ;

CONSIDERANDO:

- a) Que, consta del certificado de matrimonio que los cónyuges contrajeron matrimonio el 29.07.1974 el divorcio entre las partes fue declarado mediante sentencia en Causa Rol C-[REDACTED]-2019 ante el Juzgado de Familia de Rancagua, con fecha 31.07.2019;
- b) Que, la solicitud de fecha 02.09.2022, ingresado en sitio web www.minvu.cl, por don **ALBERTO LOYOLA LOYOLA**, solicitando ser eliminado del registro de beneficiarios por la causal de divorcio;
- c) Pronunciamiento de fecha 07.09.2022 de Jefa Depto. Jurídico del SERVIU O'Higgins vía web, donde señala que según las reglas generales y disposiciones **ALBERTO LOYOLA LOYOLA** no se encuentra impedido de postular a un subsidio;

- d) Los antecedentes presentados por don **ALBERTO LOYOLA LOYOLA RUT N°** [REDACTED] cumplen con los requisitos que exige la reglamentación vigente para ser eliminado del registro Nacional de Beneficiarios.
- e) Que, la interpretación armónica de los vistos y considerandos anteriores, determinan la dictación de la siguiente:

R E S O L U C I Ó N:

- 1. ELIMÍNASE** del Registro Nacional de Beneficiarios a don **ALBERTO LOYOLA LOYOLA RUT N°** [REDACTED] manteniendo la marca de beneficio su ex cónyuge MIREYA CHIRINO VASQUEZ, RUT. N° [REDACTED]
2. El Departamento de Operaciones Habitacionales, procederá a la eliminación y consecuente desmarque de beneficio de Subsidio Cartera Hipotecaria Nueva llamado 5-1996, aplicado en la comuna de Rancagua, Región de O'Higgins.
3. El cumplimiento de la siguiente resolución, no irroga gastos para el presupuesto vigente para la institución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

DANIELA SOLEDAD SOTO VILLALÓN
DIRECTORA (S) SERVIU DE LA REGION OHIGGINS

EGP/ABC/PAL/DJS

DISTRIBUCIÓN:

- DIRECCIÓN REGIONAL
- DEPTO. JURÍDICO
- DEPTO. OPERACIONES HABITACIONALES
- SECCIÓN POSTULACIONES
- OFICINA DE PARTES



Firmado por Daniela Soledad Soto Villalon Fecha firma: 30-09-2022 16:08:30



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento utilice los siguientes
timbre y folio de verificación: Folio: 4175 Timbre: 8BHBFYHPLF En:
<http://vdoc.minvu.cl>